

REGLAS O ESTATUTOS

DE LA

HERMANDAD SACRAMENTAL
Y COFRADÍA DE NAZARENOS

DEL

SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE Y DEL PERDÓN

Y DE

MARÍA SANTÍSIMA INMACULADA, MADRE DE LA IGLESIA
Y ARCÁNGEL SAN MIGUEL
(LOS ESTUDIANTES)

ÍNDICE

Capítulo 1º .- DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Título 1º.- De la naturaleza de la Hermandad

Título 2º.- De los fines de la Hermandad

Capítulo 2º .- DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Capítulo 3º .- DE LOS HERMANOS

Título 1º.- Admisión Reglas

Título 2º.- Obligaciones y Derechos Reglas

Título 3º.- Faltas y Sanciones

Título 4º.- Renuncia y Dimisión

Capítulo 4º .- DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERNO

Título 1º.- De la Junta del Gobierno Reglas

Título 2º.- De los Oficios dependientes de la Junta de Gobierno

Título 3º.- De las vacantes en la Junta de Gobierno

Capítulo 5º.- DE LOS CABILDOS GENERALES Y SUS CLASES

Capítulo 6º.- DEL FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DE LA HERMANDAD

Capítulo 7º.- DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD

Título 1º.- De las causas de extinción

Título 2º.- Del destino de los bienes

Epílogo

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

TÍTULO PRIMERO.

"DE LA NATURALEZA DE LA HERMANDAD"

- 1.-LA HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE Y DEL PERDÓN, MARÍA SANTÍSIMA INMACULADA MADRE DE LA IGLESIA, y ARCÁNGEL SAN MIGUEL, subtitulada también "LOS ESTUDIANTES", se constituye como Asociación privada de fieles, sujetándose a lo dispuesto en los cánones 321 y siguientes del vigente Derecho Canónico.
- 2.-La Hermandad nace inseparablemente unida a la Basílica Pontificia de San Miguel, de Madrid, en donde tiene su sede (c/ San Justo nº 4) y escoge la imagen del Santísimo Cristo de la Fe y del Perdón (obra atribuida a Luis Salvador Carmona -s. XVIII-, propiedad de la Nunciatura Apostólica), que ahí se venera, como fundamento y punto de referencia de todas sus actividades piadosas y apostólicas, sin perjuicio de que, en su día, pueda disponer además de una imagen de la Santísima Virgen Inmaculada Madre de la Iglesia, también como titular.
- 3.-Por lo que se refiere al culto público que se tributa a esta imagen, la Hermandad reconoce y se somete en todo a la autoridad del Rector de la Basílica Pontificia de San Miguel, como inmediato y directo responsable de la moderación pastoral y litúrgica del culto divino en ese templo pontificio.
- 4.-Esta Hermandad se constituye pensando, primordialmente en los estudiantes madrileños, sin perjuicio de quedar abierta a cuantas personas deseen pertenecer a ella, de acuerdo con los requisitos exigidos por estos Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO

"DE LOS FINES DE LA HERMANDAD"

La Hermandad tiene como fines:

- 1.-Vivir y difundir la devoción a Nuestro Señor Jesucristo en su Pasión y Muerte en la Cruz, y fomentar el amor y la veneración a la Santísima Virgen, Inmaculada y Madre de la Iglesia. Para ello:
 - 1.1.-La Hermandad participará corporativamente en los actos que la Basílica Pontificia de San Miguel promueva en honor del Santísimo Cristo de la Fe y del Perdón y de María Santísima Inmaculada Madre de la Iglesia, y colaborará con el Rector en la promoción de esas devociones entre los fieles, así como en la resolución de todas las cuestiones de orden material que esos actos comporten. Podrá contribuir también, de la manera que el Rector y la Junta de Gobierno consideren oportuna, al impulso y promoción de las demás actividades de culto y formación que se tengan en la Basílica.
 - 1.2.-La Hermandad aportará al Rector de la Basílica cuantas sugerencias, propuestas y experiencias estime por convenientes para el mejor desarrollo de los actos en honor del Santísimo Cristo de la Fe y del Perdón y de María Santísima Inmaculada Madre de la Iglesia.

Para ello, el Rector y la Hermandad tendrán muy en cuenta la tradición devocional de la Semana Santa sevillana. La Hermandad se atendrá siempre a lo que, acerca de sus propuestas, sobre los actos de culto al Cristo y a la Virgen, determine el Rector.

- 2.-Promover las actividades oportunas para mejoramiento de su formación doctrinal cristiana.
- 3.-Promover un auténtico sentimiento de fraternidad cristiana entre los Hermanos.
- 4.-Realizar obras caritativas y asistenciales entre los más necesitados.
- 5.-Fortalecer la vida espiritual de los Hermanos, para que sepan comportarse como cristianos coherentes en todos los aspectos de su vida.

6.-Colaborar con la Jerarquía de la Iglesia diocesana en cuantas iniciativas se promuevan en consonancia con los fines de la Hermandad.

CAPÍTULO SEGUNDO

"DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD"

La espiritualidad de la Hermandad se fundamenta en el amor a la Santa Cruz de Cristo, y en la devoción e imitación a María Santísima, Corredentora.

En consonancia con lo expresado en la Regla anterior, la Hermandad promoverá habitualmente actividades formativas y prácticas de piedad adecuadas, para que los Hermanos vayan profundizando en este espíritu que la informa. En ningún caso el cumplimiento de estas devociones y prácticas obligará a los Hermanos bajo pena de pecado ni tan siquiera venial.

Un Reglamento dedicado exclusivamente a desarrollar este aspecto tan importante de la Hermandad, concretará todas las posibles actividades y devociones de carácter espiritual que habrá de promover necesariamente la Hermandad.

CAPÍTULO TERCERO "DE LOS HERMANOS"

TÍTULO PRIMERO

"ADMISIÓN"

Para ser admitido, se requiere.

- 1.-Ser católico.
- 2.-No estar sujeto a censura de excomunión impuesta o declarada.
- 3.-No estar afiliado a ninguna sociedad reprobada por la Iglesia.
- 4.-Estar reputado como persona honrada.

Aquel que solicite su ingreso en esta Hermandad, deberá:

- 1.-Conocer estos Estatutos y, por tanto, saber a que se compromete.
- 2.-Elevar por escrito su solicitud al Hermano Mayor, avalada, con la firma de, al menos, dos Hermanos que garanticen su solvencia moral.

Pueden formar parte de la Hermandad tanto varones como mujeres en unidad de gobierno.

Pueden ser admitidos también niños, y ello es muy deseable, incluso desde su bautismo. La solicitud de los menores de edad será presentada por sus padres o tutores, que quedarán comprometidos en nombre de su hijo. Al cumplir la mayoría de edad los interesados deberán prometer el cumplimiento de estas Reglas. Caso de no hacerlo, serán dados de baja de la Hermandad.

TÍTULO SEGUNDO

"OBLIGACIONES Y DERECHOS"

Regla V

Los miembros de la Hermandad están obligados:

- 1.-A cumplir con el máximo interés las Reglas o Estatutos y Reglamentos de la Hermandad.
- 2.-A dar ejemplo de vida cristiana en todas las circunstancias de la vida.
- 3.-A satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta de Gobierno y aprobadas por el Cabildo General.

Regla VI

Los miembros de la Hermandad gozan de los siguientes derechos:

- 1.-A recibir la adecuada formación doctrinal, por medio de actividades organizadas al efecto. Las actividades podrán dirigirse a todos en general o ser específicas, para hombres, mujeres, jóvenes, etc.
- 2.-A que se les facilite la conveniente asistencia espiritual para el cumplimiento de los fines de la Hermandad.
- 3.-A formar parte de los Cabildos Generales con, voz y voto, siempre que hayan cumplido los dieciocho años de edad y lleven como mínimo un año en la Hermandad desde su admisión oficial.
- 4.-A ser convocados a todos los actos públicos y privados de la Hermandad y a participar en ellos respecto a su cargo y condición dentro de la Hermandad.
- 5.-A ser informados de la marcha de la Hermandad, al menos en los Cabildos Generales.
- 6.-A solicitar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, conforme a lo establecido en estas Reglas (Capítulo 5º, Regla V, 3).
- 7.-A ser elegidos por el Hermano Mayor para desempeñar cargos dentro de la Hermandad siempre que reúnan las condiciones establecidas y hayan cumplido los dieciocho años de edad.
- 8.-A que se celebre, a su fallecimiento, un funeral en sufragio por su alma.

- 9.-A formar parte de la Junta de Gobierno, si son elegidos de acuerdo con las normas establecidas en estos Estatutos.
- 10.-A participar de todos los beneficios espirituales, indulgencias y privilegios con los que la Jerarquía de la Iglesia quiera generosamente agraciar a esta Hermandad.

TÍTULO TERCERO "FALTAS Y SANCIONES"

Regla VII

- 1.-Se considerará falta grave toda conducta que, a juicio de la Junta de Gobierno, contradiga el contenido esencial de estos Estatutos, y de otros Reglamentos o Normas que se hayan acordado en Cabildo General.
- 2.-Para las faltas graves, las sanciones podrán oscilar entre la separación de la Hermandad con la baja definitiva o por un tiempo de seis meses.
- 3.-No se impondrá ninguna sanción sin antes haber convocado la Junta al presunto culpable, para que pueda hablar en su descargo.
- 4.-La resolución que adopte la Junta de Gobierno, con su Presidente, oído el Director Espiritual, será inapelable.

TÍTULO CUARTO

"RENUNCIA Y DIMISIÓN"

Regla VIII

Los Hermanos dejarán de pertenecer a la Hermandad por renuncia o por dimisión.

La renuncia puede ser expresa o tácita. Se considera expresa cuando el interesado así lo pone de manifiesto mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Se considerará renuncia tácita cuando, sin causa justificada ni alegar excusa alguna o, en su caso, pedir prórrogas a la Junta de Gobierno, deje de satisfacer las cuotas correspondientes a un año. Para que sea eficaz esta renuncia tácita, habrá de serle comunicada por la Hermandad fehacientemente. La justificación por el interesado de la demora en el pago de las cuotas, abonándolas, o bien, probando la imposibilidad de hacerlo, dejará sin efecto la salida de la Hermandad.

Regla IX

La dimisión automática o expulsión será acordada por la Junta de Gobierno:

- 1.-Si algún Hermano incurriera en los supuestos descritos en la Regla VII, 1 de este capítulo de estos Estatutos y se considerase necesario imponer la sanción en su grado máximo.
- 2.-Si el culpable lo fuera por haber apostatado de la Fe Católica, por apartarse de la comunión eclesial, o por caer en excomunión impuesta o declarada.

CAPÍTULO CUARTO

"DEL GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA HERMANDAD"

TÍTULO PRIMERO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO: MIEMBROS Y COMETIDOS

El órgano supremo de Gobierno de la Hermandad es la Asamblea o Cabildo General, y su órgano ejecutivo, la Junta de Gobierno.

Regla II

La Junta de Gobierno está constituida por los siguientes cargos, que se enumeran por orden de precedencia:

- 1.-El Presidente o Hermano Mayor.
- 2.-El Rector de la Basílica (o su delegado), en función de Consiliario.
- 3.-El Vicepresidente o Teniente del Hermano Mayor.
- 4.-El Secretario General.
- 5.-El Mayordomo o Tesorero.
- 6.-El Fiscal.
- 7.-El Prioste o Custodio.
- 8.-El Asistente Eclesiástico o Director Espiritual.

Regla III

Todos los miembros de la Junta de Gobierno gozan en las reuniones de la Junta, de voz y voto, excepto el Director Espiritual que carece de voto por la naturaleza de su cargo.

Regla IV

Los cargos del Mayordomo y Fiscal podrán duplicarse en función de las necesidades de la Hermandad, a juicio del Hermano Mayor de acuerdo con el Consiliario.

Regla V

1.- La Hermandad tendrá por Director Espiritual nato al sacerdote sobre el que recaiga el nombramiento de Vicerrector de la Basílica de San Miguel. Mediante este nombramiento se considera automáticamente concedida la confirmación de Director Espiritual de la Hermandad, a que se refiere el canon 324, 2º del vigente código de Derecho Canónico.

2.-El Director Espiritual, a su vez, podrá nombrar, si se viera conveniente por la Junta de Gobierno, otros sacerdotes como colaboradores, con función meramente espiritual.

Regla VI

Es imprescindible para formar parte de la Junta de Gobierno:

- 1.-Ser miembro probado de la Hermandad, mayor de dieciocho años, con una antigüedad al menos de tres, desde su admisión.
- 2.-Residir lo suficientemente cerca de Madrid como para ser convocado en caso de urgencia.
- 3.-No desempeñar cargo en partido político, ni ser autoridad ejecutiva política con proyección nacional, provincial o municipal.
- 4.-No ser miembro de gobierno en otra asociación de fieles, de iguales o similares características, dentro del ámbito de la diócesis.

Regla VII

Los cargos de Hermano Mayor, Teniente del Hermano Mayor, Secretario General, Mayordomo, Fiscal y Prioste, se ostentan por un tiempo de cuatro años, renovables indefinidamente.

Regla VIII

- 1.-El nombramiento del Hermano Mayor o Presidente, se hará por votación entre los miembros varones de la Hermandad, dentro del Cabildo de Elecciones debidamente convocado, de acuerdo con su Reglamento.
- 2.-Serán candidatos para Hermano Mayor:
 - 2.1.-El propuesto por la Junta de Gobierno saliente.
 - 2.2.-Aquellos que sean propuestos por un grupo de, al menos, veinticinco miembros de la Hermandad, debidamente acreditados.
- 3.-Una vez elegido el Hermano Mayor, este designará libremente los demás miembros de la Junta de Gobierno, salvo al Teniente de Hermano Mayor o Vicepresidente y el Fiscal, cuyo nombramiento, por las peculiaridades de esta Hermandad, queda reservado al Rector de la Basílica de San Miguel.

Regla IX

El Hermano Mayor o Presidente, en cuanto cabeza visible y suprema de la Hermandad, debe reunir las siguientes condiciones, además de las expuestas en la Regla anterior:

- 1.-Tener más de veinticinco años de edad y no menos de seis en la Hermandad.
- 2.-Haber dado pruebas palpables de su amor a la Hermandad, de exacto cumplimiento de estos Estatutos, de exquisito tacto y sentido de la responsabilidad en su comportamiento, de auténtico espíritu fraterno y de piedad honda y recia.

Regla X

Al Hermano Mayor o Presidente incumbe de un modo especial:

- 1.-Fomentar la devoción a nuestros Titulares.
- 2.-Promover sin descanso los fines de la Hermandad.
- 3.-Representar jurídicamente a la Hermandad ante autoridades y corporaciones, gozando de plena legitimación y capacidad jurídica para comprometerla en su caso.
- 4.-Convocar y presidir, con sentido de responsabilidad y fortaleza la Junta de Gobierno, los Cabildos y todos los actos corporativos de la Hermandad.
- 5.-Dirimir las votaciones en caso de empate, cuando se produzca. Para ello, siempre votará el último.
- 6.-Refrendar junto con el Secretario, con su firma y sello, las actas, oficios, certificaciones y cuales quiera otros documentos de la Hermandad.

Regla XI

El cargo de Consiliario corresponde al Rector de la Basílica de San Miguel o a quien él delegue. y, como consejero y asesor nato del Presidente o Hermano Mayor, deberá estar en íntima conexión con él.

Regla XII

El Vicepresidente o Teniente del Hermano Mayor tiene como cometido:

1.-Colaborar íntima y estrechamente con el Hermano Mayor.

- 2.-Sustituir al Hermano Mayor, automáticamente, en caso de ausencia, incapacidad o muerte.
- 3.-Representar al Hermano Mayor en aquellas ocasiones en que éste le encomiende.

Regla XIII

- Al Secretario General, que puede nombrar auxiliares para el mejor desempeño de su misión, le compete:
 - 1.-Custodiar los Libros Registro de la Hermandad: el de los miembros en activo y el de bajas. Estos se llevarán siempre al día.
 - 2.-Inscribir a los nuevos Hermanos.
 - 3.-Levantar acta, en Libro destinado al efecto, de todos los Cabildos y Juntas de Gobierno celebrados.
 - 4.-Redactar la Memoria Anual, para su lectura y aprobación en el Cabildo General.
 - 5.-Tener actualizados los ficheros para poder confeccionar el censo de electores, cuando proceda.
 - 6.-Custodiar el sello de la Hermandad que, junto con su firma, autenticará todos los actos oficiales que se realicen.
 - 7.-Firmar las citaciones, recibos de cuotas y, en su caso, certificación de actas (en este caso, con el visto bueno del Hermano Mayor).
 - 8.-Dar fe con su firma de la veracidad de aquello en lo que estampa el sello de la Hermandad, (función notarial).

Regla XIV

El Mayordomo o Tesorero, tendrá como misión especialísima.

- 1.-La buena gestión administrativa y económica.
- 2.-Llevar al día los libros de contabilidad.
- 3.-Dar cuenta mensual a la Junta de Gobierno, mediante arqueo o balance, del estado de la situación económica de la Hermandad.
- 4.-Efectuar los pagos aprobados, conservando los correspondientes comprobantes.
- 5.-Recolectar las limosnas y ayudas económicas de toda índole que se vayan recibiendo, haciendo el correspondiente ingreso en las cuentas de la Hermandad.

- 6.- Preparar, ayudado por sus oficiales, los recibos de cuotas de los Hermanos, que también firmará el Secretario.
- 7.- Conservar los talonarios de cheques correspondientes a las cuentas de la Hermandad, en los que tendrá firma conjunta con el Hermano Mayor.
- 8.- También es cometido propio de los Mayordomos dirigir al personal fijo o eventual que preste servicios en la Hermandad.

Regla XV

Al Fiscal le corresponden las siguientes funciones:

- 1.-Velar por el exacto cumplimiento de estas Reglas, que deberá conocer al detalle interpretándolas con sentido común y visión sobrenatural.
- 2.-Velar por la puesta en práctica de los acuerdos que se toman en la Junta de Gobierno y en los Cabildos.
- 3.-Acudir necesariamente a la Junta de Gobierno y a los Cabildos, salvo causa justa que lo impida y, en su caso, el Hermano Mayor designará "in actu" un sustituto que cumpla con esa misión.
- 4.-Presentar a la Junta de Gobierno las solicitudes de aquellos que deseen pertenecer a la Hermandad, cerciorándose de sus circunstancias personales con el fin de asegurarse si reúne los requisitos exigidos para su admisión.
- 5.-Responsabilizarse de que los candidatos a la Hermandad conocen las Reglas suficientemente antes de jurarlas.
- 6.-Controlar todos los libros de la Hermandad, también los correspondientes a la contabilidad.
- 7.-Revisar los balances generales económicos que, en su momento, habrán de presentarse al Cabildo para su aprobación.
- 8.-Ocupar en los Cabildos Generales el lugar prominente que le corresponde, provisto de las Reglas de la Hermandad, haciéndose oír moderando, interrumpiendo o negando intervenciones e incluso, si llegara el caso, proponiendo a la Presidencia la suspensión del acto (por quebrantamiento de forma o de espíritu).

Regla XVI

Al Prioste o custodio, le corresponde:

- 1.-Custodiar los bienes muebles (objetos y enseres), de la Hermandad.
- 2.-Formalizar inventario de bienes y efectos de la Hermandad, redactándolo por triplicado (uno para el Mayordomo, otro para el Secretario y otro para él). El inventario se actualizará anualmente (ingresos y bajas).
- 3.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno de las reparaciones que convenga realizar, así como de las adquisiciones que convenga hacer.
- 4.-Todas las demás funciones que se asignen por Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

"DE LOS OFICIOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO" Regla XVII

Los oficios dependientes de la Junta de Gobierno son: el Diputado Mayor de Gobierno, el Diputado de cultos y el Diputado de Caridad. Los dos últimos son potestativos de la Junta de Gobierno.

Regla XVIII

Al Diputado Mayor de Gobierno le compete:

- 1.-La buena marcha y organización de la Hermandad durante los actos públicos. A este respecto deberá estar atento a las indicaciones que pueda recibir del Hermano Mayor.
- 2.-Elegir auxiliares para el buen cometido de su misión.
- 3.-Cuantas atribuciones se le otorguen en el Reglamento de salidas y procesiones.

Regla XIX

Al Diputado de Cultos, le compete:

- 1.-Organizar las actividades religiosas de la Hermandad, especialmente aquellas que han de realizarse con cierta periodicidad.
- 2.-Recordar con suficiente antelación estos actos, a la Junta de Gobierno para su oportuna convocatoria.
- 3.-Mantener una relación constante con el Director Espiritual y, en su caso, con el Rector de la Basílica, para coordinar las actividades de la Hermandad con las de la Basílica.

Regla XX

Al Diputado de Caridad, le compete:

- 1.-Canalizar las iniciativas de tipo social o caritativo emanadas de la Junta de Gobierno o de la Jerarquía Eclesiástica.
- 2.-Sugerir a la Junta de Gobierno otras posibles iniciativas de esta naturaleza.
- 3.-Promover entre los Hermanos un auténtico espíritu de caridad y ayuda al prójimo en sus necesidades.
- 4.-Buscar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, ayudas y subvenciones al respecto.

Regla XXI

Los titulares de estos oficios dependientes, aunque no formen parte de la Junta de Gobierno, podrán ser llamados a ella (a juicio del Hermano Mayor), cuando se vayan a tratar cuestiones relacionadas con su oficio. En este caso, asistirán a la Junta con voz pero sin voto deliberativo.

Regla XXII

La Junta de Gobierno podrá encargar a otros Hermanos el desempeño de algún oficio en colaboración con algunos miembros de la Junta de Gobierno, sin formar parte de ella.

TÍTULO TERCERO

"DE LAS VACANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO"

Regla XXIII

Las vacantes pueden producirse por renuncia, incapacidad o muerte.

Regla XXIV

Producida la vacante del Hermano Mayor, le sustituirá automáticamente el Teniente del Hermano Mayor, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno decida la convocatoria de nueva elección para cubrir ese cargo.

Regla XXV

Si la vacante se produjera en cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor o, en los casos contemplados en la Regla VIII. 3 de este capítulo, el Rector de la Basílica en funciones de Consiliario, procederá al nombramiento de un sustituto lo antes posible.

Regla XXVI

La vacante del Rector produce también la de su delegado en la Hermandad, si lo hubiera. El nuevo Rector podrá confirmar a éste en su cargo, nombrar a otro o desempeñar él mismo el cargo de Consiliario.

CAPÍTULO QUINTO

"DE LOS CABILDOS GENERALES Y SUS CLASES"

Regla I

El órgano supremo de gobierno de la Hermandad lo constituyen los Cabildos Generales o Juntas Generales o Asambleas Plenarias, que son Asambleas a las que son convocados todos los miembros de la Hermandad, con derecho de voz y voto, para la información o resolución de determinados asuntos que conciernan de una manera especial al progreso y bien de la Hermandad.

Regla II

Los Cabildos Generales o Asambleas Plenarias son de tres clases:

- 1.- Cabildos Ordinarios.
- 2.- Cabildos Extraordinarios.
- 3.- Cabildos Electivos.

Regla III

La convocatoria de todos ellos corresponde al Hermano Mayor, y se hará por medio de escrito dirigido a los miembros mayores de dieciocho años y con un año, al menos, de antigüedad en la Hermandad. La presidencia de los Cabildos corresponderá al Hermano Mayor asistido por el Consiliario.

Regla IV

El Cabildo General ordinario será convocado con la frecuencia que establezca la Junta de Gobierno y, al menos, una vez al año. Sus principales competencias serán objeto de un Reglamento especial.

Regla V

Son Cabildos Generales Extraordinarios aquellos que se convocan y celebran para decidir asuntos que, por su importancia o urgencia, no pueden esperar a la celebración de un Cabildo Ordinario. Sus competencias y reglamentación son las mismas que para los Cabildos Ordinarios.

Procederá su convocatoria:

- 1.-Si lo estima oportuno el Hermano Mayor.
- 2.-Si lo considera conveniente la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.
- 3.-Si lo solicitan por escrito dirigido al Hermano Mayor un número de Hermanos superior al diez por ciento del último censo electoral.

Regla VI

Son Cabildos de Elecciones los especialmente convocados para la elección del Hermano Mayor. Por sus peculiaridades se regirán por un reglamento especial.

Regla VII

Las decisiones que procediera tomar en los Cabildos Generales, se adoptarán en función de los votos de la mayoría, dirimiéndose el empate, si se diera, por el voto del Hermano Mayor (que, en todo caso, votará siempre el último). A partir de entonces obliga a todos los Hermanos presentes y ausentes.

CAPÍTULO SEXTO

"DEL FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DE LA HERMANDAD"

Regla I

Anualmente se confeccionará un Presupuesto General de Ingresos y Gastos que deberá ser aprobado por el Cabildo General.

Regla II

A propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno podrá aprobar, en casos excepcionales y previo informe de los Mayordomos, alteraciones en las consignaciones de las diversas partidas presupuestarias, de acuerdo con los fines de la Hermandad (Regla II, capítulo I).

Regla III

- 1.-Los ingresos se recabarán en primer lugar de las cuotas ordinarias de los Hermanos, cuyo importe ha de ser aprobado por el Cabildo General.
- 2.-También se ingresarán las aportaciones extraordinarias que generosamente hagan efectivas los Hermanos u otras personas.
- 3.-Otras fuentes de ingresos son: las limosnas, donaciones y legados aceptados por la Junta de Gobierno.

Regla IV

Se constituirá una Junta Económica formada principalmente por el Hermano Mayor, el Rector de la Basílica (Consiliario), el o los Mayordomos, y un Fiscal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

"DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD"

TÍTULO PRIMERO

"DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN"

Regla I

Aunque, como toda persona jurídica, la Hermandad es perpetua por naturaleza propia, podrá extinguirse:

- 1.-Si es legítimamente suprimida por la autoridad competente (canon 326).
- 2.-Si ha cesado su actividad como tal, por abandono de sus miembros. Mientras quede un sólo miembro, a él competerán los derechos de la corporación según sus Estatutos (canon 120).

TÍTULO SEGUNDO

"DEL DESTINO DE LOS BIENES"

Regla II

En cuanto al destino de los bienes propios de la Hermandad, una vez satisfechos los acreedores, si los hubiera, será determinado por el Rector de la Basílica de San Miguel, quien procurará hacerlos llegar a instituciones de educación y beneficencia.

Madrid, 26 de mayo de 1994

(Concuerda con el original firmado por el Cardenal-Arzobispo de Madrid D. Ángel Suquía Goicoechea, y por el Canciller del Arzobispado D. José Luis Domínguez).

EPÍLOGO

Con la aprobación de estos Estatutos, nace en Madrid una nueva Hermandad dedicada a impulsar el cariño y devoción a Cristo Crucificado y a Santa María Madre de la Iglesia.

Surge de abajo a arriba, y pone al servicio de la Jerarquía eclesiástica cuanto, siendo compatible con los fines de la Hermandad, puede ser útil a la Iglesia y a las almas.

Por tratarse de una Hermandad de nuevo cuño, se somete en todo a las directrices señaladas últimamente por la normativa eclesial. En consecuencia, en la confección de los presentes Estatutos se han tenido como puntos de referencia, además de los cánones correspondientes al vigente Codex, la alocución del Papa en el santuario de la Virgen del Rocío (1993), el Directorio Litúrgico Pastoral del Secretariado Nacional de Liturgia (1989) y el Documento pastoral de la Comisión Episcopal de Liturgia sobre "Evangelización y renovación de la piedad popular" (1987).

REGLAMENTOS

DE LA

HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS
DEL

SANTÍSIMO CRISTO DE LA FE Y DEL PERDÓN, MARÍA SANTÍSIMA INMACULADA, MADRE DE LA IGLESIA

Υ

ARCÁNGEL SAN MIGUEL
"LOS ESTUDIANTES"

Madrid, 1996

INTRODUCCIÓN

- 1.-Se recogen en este folleto los Reglamentos de nuestra Hermandad.
- 2.-Los Reglamentos son instrumentos jurídicos que desarrollan aspectos prácticos y concretos acerca del modo de vivir algunos capítulos de las Reglas o Estatutos de la Hermandad, descendiendo al detalle. Así se evita que las Reglas adquieran unas dimensiones que las podrían hacer tediosas y prácticamente ilegibles para la mayoría de sus miembros, reflejándose en ellas tan sólo los rasgos más esenciales y definitorios.
- 3.-Estos Reglamentos que se recogen a continuación, están en plena consonancia con los Estatutos legítimamente aprobados por la autoridad eclesiástica.
- 4.-Ofrecemos los primeros Reglamentos que se hacen en nuestra Hermandad desde su nacimiento oficial en el año 1994. Durante años hemos estado trabajando en ellos, pidiendo consejo e inspiración, para hacer una obra lo más acabada posible en función del momento que atraviesa nuestra Hermandad.
- 5.-Con fecha de hoy son aprobados todos ellos por los actuales componentes de la Junta de Gobierno, y comenzará su vigencia dos meses después a partir de esta misma fecha.
- 6.-Estos Reglamentos que hoy aprobamos, son perfectibles. Por eso se aceptan tantas cuantas sugerencias deseen hacer los miembros de la Hermandad, siempre que las hagan por escrito y con sus datos de identificación. La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea preciso, para estudiar las propuestas que vayan haciendo los Hermanos y dilucidar, en su caso, su acierto y oportunidad, bien entendido que, tal y como están aprobados en este momento, no se hará ninguna revisión hasta pasados cinco años.
- 7.-Los Reglamentos que hoy se aprueban son los siguientes:
 - -Reglamento I: Sobre el funcionamiento interno de la Junta de Gobierno.
 - -Reglamento II: Sobre el funcionamiento interno de los Cabildos Generales en sus diversas clases.
 - -Reglamento III: Sobre los Hermanos.

-Reglamento IV: Sobre la Organización de la Hermandad cuando forma en Cofradía de Nazarenos para su Estación de Penitencia anual o participa corporativamente en otros actos de culto público.

-Reglamento V: Sobre el lema, escudo, insignias y hábito de la Hermandad.

-Reglamento VI: Sobre la espiritualidad de la Hermandad.

En Madrid, en la sede de la Hermandad, a 22 de Octubre de 1996. El Hermano Mayor El Consiliario

Los demás miembros de la Junta de Gobierno:

(En el original se hallan firmadas todas las páginas, en sus márgenes, por los susodichos miembros de la Junta de Gobierno).

Doy fe

El Teniente del Hermano Mayor en función de Fiscal